

DECRETO N° **0960**

NEUQUÉN, 11 NOV 2019

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 1197 - Año 2018 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la Dra. Catia Eugenia Escobar Ordenes, en su carácter de apoderada de la **MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE NEUQUÉN -MUTEN-**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar la Mutual autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de las Obras en la Vía Pública y de la Vía Pública y Lugares Públicos previstas en los Artículos 170º) y 186º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 700 módulos, equivalentes a la suma de \$ 9.800.-, con más la suma de \$ 490.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, la recurrente manifiesta que la sentencia le causa un gravamen irreparable a su representada, debido a que no se tuvo en cuenta el descargo realizado en tiempo oportuno;

Que expresa, que en dicho descargo se adjuntó documentación a los fines de demostrar que existe una constante acción sobre los terrenos baldíos de la Mutual y que la limpieza de los mismos se efectúa con regularidad;

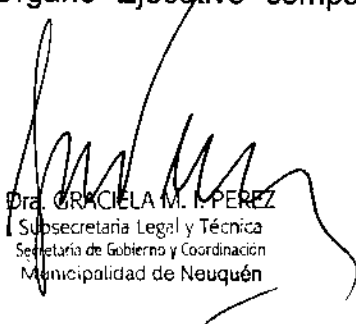
Que por tal motivo, solicita que se haga lugar al recurso de apelación interpuesto y se deje sin efecto la sentencia dictada;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación de marras, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 641/19-, manifiesta que del análisis de lo actuado no se desprende la fecha cierta de la limpieza de los lotes como para refutar el Acta labrada, por lo que esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que además, destaca que el acta de infracción tiene carácter de declaración testimonial y de plena prueba, según lo establecido en el Artículo 39º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12027;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-

  
Dra. GRACIELA M. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

0960 - 19

dentamente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la Dra. ----- Catia Eugenia Escobar Ordenes, en su carácter de apoderada de la **MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE NEUQUÉN -MUTEN-**, por cuanto sus argumentos no revisten entidad suficiente para rebatir la sentencia de marras; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica-Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 641/19.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 1197 - Año 2018.-

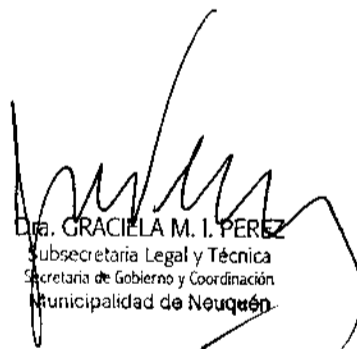
**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la Mutual imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Servicios Urbanos.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
CAM.-

ES COPIA.-



  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO.) MONZANI  
BERMÚDEZ  
MOLINA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2263</u>
Fecha <u>29 / 11 / 2019</u>